

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AGOSTO 12 DEL AÑO 2023.

No. 32

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA

ACTA DE SESIÓN.- ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SE CREA LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA Y SE APRUEBA SU REGLAMENTO.....**PÁG. 2**

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, CENTRO, OAXACA.....**PÁG. 3**



H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA

GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, DISTRITO CENTRO, OAXACA.

En el Municipio de San Antonio de la Cal, perteneciente al distrito del Centro, Oaxaca, siendo las diez horas, del día ocho de febrero de dos mil veintitrés, reunidos en el salón de Sesiones del Palacio Municipal ubicado en calle Francisco I. Madero, número 1, 1ra Sección de la Cabecera Municipal de San Antonio de la Cal, C.P. 71236; los Concejales integrantes de este Honorable Ayuntamiento Constitucional, para llevar a cabo la Sesión Ordinaria de Cabildo que tiene como finalidad el análisis y aprobación del proyecto para la creación de la gaceta municipal y su reglamento del municipio de San Antonio de la Cal, en apego a lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 29, 43 fracción I, 47 fracción X, 68 fracción V, 134 y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; bajo el siguiente:

Orden del día

- Primero. Pase de lista.
- Segundo. Declaratoria del quórum.
- Tercero. Instalación de la Sesión.
- Cuarto. Lectura y aprobación del orden de día.
- Quinto. Lectura del acta anterior.
- Sexto. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto para la creación de la Gaceta Municipal y su Reglamento del Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca.
- Séptimo. Asuntos generales.
- Octavo. Clausura de la sesión.

Una vez precisado lo anterior y con la finalidad de desahogar la sesión ordinaria de cabildo convocada para esta fecha, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el Mtro. Porfirio Santos Matías, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca; instruye a la Secretaría Municipal, para que lleve a cabo el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo conforme lo dispone el artículo 92 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

DESARROLLO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

PRIMERO. PASE DE LISTA. En uso de la palabra, la licenciada Alexia Antonio Ramírez, Secretaria Municipal, procede a pasar lista de asistencia, estando presentes los integrantes del Cabildo siguientes:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
PORFIRIO SANTOS MATÍAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESENTE
LETICIA ANTONIO SANTIAGO	SÍNDICA MUNICIPAL	AUSENTE
FELIPE LÓPEZ GARCÍA	REGIDOR DE HACIENDA	AUSENTE
ROBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ	REGIDOR DE OBRAS	PRESENTE
ANA LORENA ESTEBAN MENDOZA	REGIDORA DE EDUCACIÓN	PRESENTE
GEMA CRUZ LEÓN	REGIDORA DE SALUD	PRESENTE
ALEX DOMÍNGUEZ CRUZ	REGIDOR DE POLICÍA	PRESENTE
REBECA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ	REGIDORA DE ECOLOGÍA	PRESENTE
MIREYA VELÁZQUEZ VÁZQUEZ	REGIDORA DE VIALIDAD	PRESENTE
ELEAZAR NORBERTO SEVERIANO	REGIDOR DE PANTEÓN	PRESENTE
NOEMI CRUZ PÉREZ	REGIDORA DE DEPORTES	PRESENTE

En seguida, la Secretaría Municipal hace constar la inasistencia de la ciudadana Leticia Antonio Santiago, Síndica Municipal y del ciudadano Felipe López García, Regidor de Hacienda, manifestando a los y las presentes que la y el ciudadano mencionados recibieron la convocatoria; sin embargo, se negaron a firmar de recibido el acuse respectivo, por lo que, procedió a levantar la razón de la diligencia de notificación que realizó a cada uno.

Acto seguido, el Mtro. Porfirio Santos Matías, Presidente Municipal Constitucional, instruye a la Secretaría Municipal, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. --

SEGUNDO. DECLARATORIA DE QUÓRUM. En uso de la palabra la Lic. Alexia Antonio Ramírez, Secretaria Municipal, comunica al Presidente Municipal Constitucional, que existe Quórum para la celebración de la presente Sesión Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, haciendo constar las inasistencias de la Síndica Municipal y el Regidor de Hacienda, sin que hayan justificado su

inasistencia.

TERCERO. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN. En uso de la palabra el Mtro. Porfirio Santos Matías, Presidente Municipal Constitucional, manifiesta: "una vez verificada el quórum legal para llevar a cabo la presente sesión, en términos del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, instalo formalmente la sesión siendo las diez horas con diez minutos del día de su inicio, por lo que los acuerdos que se tomen serán válidos para los presentes, ausentes y disidentes".

CUARTO. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. Continuando con el desahogo de la sesión, una vez acreditada la existencia del quórum legal e instalada la presente sesión, se procede a realizar la lectura del orden del día o en su caso la modificación al mismo; en consecuencia, una vez puesto a consideración y realizada la votación de la propuesta de orden del día, se tuvo un total de nueve votos realizados por las y los concejales presentes del Cabildo; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, se tiene como aprobado el orden del día de la presente sesión.

QUINTO. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. Para continuar con el orden del día de la presente sesión de cabildo, es necesario dar lectura al acta anterior, por lo que se somete a consideración de los concejales presentes, la lectura del acta anterior; por lo tanto, una vez sometido y debatido dicho punto, el mismo es aprobado por nueve votos a favor de los nueve concejales presentes que integran este cuerpo colegiado de gobierno.

Enseguida y una vez aprobada la lectura del acta anterior, se procede a realizar la lectura del acta anterior, en los términos siguientes: **ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA QUE ÉSTA PUBLIQUE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DEMÁS QUE CONSIDERE EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2023- 2025. (...)**

Una vez concluida la lectura del acta anterior, se procede al numeral siguiente.

SEXTO. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, DISTRITO CENTRO, OAXACA. Con fundamentos en los artículos 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción IV, 10, 19 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 29, 43 fracción I, 47 fracción X, 68 fracción V y 134 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento procede a tratar el único asunto de esta sesión ordinaria, por lo que el Presidente Municipal en uso de la palabra manifiesta que para la difusión y publicación de los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general se requiere una Gaceta municipal con la finalidad de transparentar las disposiciones administrativas del municipio ante el público en general pero especialmente ante la ciudadanía del municipio; por eso pongo a su consideración el **análisis y aprobación del proyecto para la creación de la Gaceta municipal y su reglamento del municipio de San Antonio de la Cal, gaceta la cual será publicada en medios electrónicos mediante página web con dominio oficial ".gob.mx"**, mismo que ya fue estudiado y analizado previamente por ustedes. Escuchada con atención la propuesta, **se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del cabildo presentes, la creación de la Gaceta municipal y su reglamento del municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca.**

SEXTO. ASUNTOS GENERALES. No existen asuntos generales que tratar.

SÉPTIMO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. Una vez desahogados todos los puntos, atendiendo lo previsto en el segundo párrafo, última parte, del artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se declara clausurada la presente Sesión ordinaria de Cabildo, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día ocho de febrero de dos mil veintitrés, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron y se levanta la presente por duplicado para los trámites a que haya lugar.

Damos fe de los acuerdos tratados y llevados en la presente Sesión de Cabildo.

ATENTAMENTE

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL DISTRITO CENTRO, OAXACA, PARA EL PERIODO LEGAL 2023 - 2025.

MTRO. PORFIRIO SANTOS MATÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


 C. ROBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ
 REGIDOR DE OBRAS


 C. ANA LORENA ESTEBAN MENDOZA
 REGIDORA DE EDUCACIÓN



H. AYUNTAMIENTO DE
 SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA
 GOBIERNO MUNICIPAL 2023-2025



"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, DISTRITO CENTRO, ESTADO DE OAXACA.

El C. Porfirio Santos Matias, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca; en uso de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para garantizar la observancia de las disposiciones municipales y hacerlas del conocimiento público; mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día ocho de febrero del año dos mil veintitrés, aprobó la creación de la Gaceta Municipal como el medio de publicidad jurídica y publicación oficial del Gobierno municipal y por decisión unánime ha tenido a bien aprobar y expedir las siguientes disposiciones reglamentarias:

**CAPITULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social para los habitantes del Municipio de San Antonio de la Cal, y tiene como objeto establecer las bases del elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca.

ARTÍCULO 2. La Gaceta Municipal es el medio de difusión del Ayuntamiento, de carácter permanente, interés público y con efectos vinculatorios, para dar publicidad jurídica, difusión y hacer del conocimiento público el contenido, la vigencia y aplicación en el territorio del Municipio de San Antonio de la Cal, Distrito Centro, Oaxaca, de las disposiciones publicadas en ella, dando certeza y seguridad jurídica a su población, y para que surtan efecto contra terceros.

ARTÍCULO 3. En la Gaceta Municipal se publicarán:

- I. El Bando de Policía y Buen Gobierno.
- II. Reglamentos municipales.
- III. Los planes y programas municipales.
- IV. Manuales de organización, procedimientos.
- V. El presupuesto de egresos, reportes financieros y otros que impliquen recursos económicos públicos.
- VI. Actas de cabildo que así determinen el Honorable Ayuntamiento.
- VII. Las resoluciones, acuerdos de interés para el municipio y sus habitantes.
- VIII. Demás actos y disposiciones que por su naturaleza así lo determine el Honorable Ayuntamiento.

**CAPITULO II
 DE LA ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GACETA.**

ARTÍCULO 4. Corresponde a la Secretaría Municipal con respecto a la administración, archivo, publicación y difusión de la Gaceta Municipal lo siguiente:

- IX. La administración y operación de la Gaceta Municipal.
- X. La publicación fiel y oportuna de los actos que le sean remitidos, realizándolo íntegramente y de conformidad con los mismos, cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.
- XI. Conservar el archivo de las publicaciones realizadas.
- XII. Enviar un ejemplar de las Gacetas Municipales publicadas a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado.

ARTÍCULO 5. La Gaceta Municipal al publicarse, deberá contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. El título de "Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de San Antonio de la Cal"
- II. El Escudo Nacional.
- III. El escudo representativo del Honorable Ayuntamiento.
- IV. El número de edición de la gaceta, año y la fecha de publicación.
- V. El sumario o contenido de cada edición.

ARTÍCULO 6. La periodicidad de edición y publicación de la Gaceta Municipal se determinará de acuerdo con las disposiciones, actas o acuerdos y demás que le sean remitidos a la secretaria Municipal y que requieran ser difundidos o publicados oficialmente. Su vigencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 7. La Gaceta Municipal se publicará de manera impresa o digital; la impresa deberá realizarse en papel oficial sellado del Ayuntamiento y rubricado con la firma y sello de la Secretaría Municipal. La publicación digital se realizará en el portal de la página oficial del Municipio, ambas publicaciones deberán ser idénticas en características y contenido y, tendrán el carácter de oficial.


 C. GEMA CRUZ LEÓN
 REGIDORA DE SALUD


 C. ALEX DOMÍNGUEZ CRUZ
 REGIDOR DE POLICÍA


 C. REBECA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
 REGIDORA DE ECOLOGÍA


 C. MIREYA VELÁZQUEZ VÁZQUEZ
 REGIDORA VIALIDAD


 C. ELEAZAR NORBERTO SEVERIANO
 REGIDOR DE PANTEÓN


 C. NOEMI CRUZ PÉREZ
 REGIDORA DE DEPORTES

LIC. ALEXIA ANTONIO RAMIREZ
 SECRETARÍA MUNICIPAL

"DOY FE"

En términos del artículo 92, párrafo primero, fracción IV de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Nota: la presente hoja de firmas, pertenece al "ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA EL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, DISTRITO CENTRO, OAXACA", celebrada a las diez horas del día ocho de febrero de dos mil veintitrés.

ARTÍCULO 8. Se publicará además en las redes sociales, página web oficial, estrados del Ayuntamiento y cuando así se disponga expresamente, se difundirá a través de las radiodifusoras y en diario de circulación estatal.

ARTÍCULO 9. La Gaceta Municipal se imprimirá en cantidad suficiente y necesaria para su debida difusión y distribución.

ARTÍCULO 10. Para mejor difusión de la Gaceta Municipal se deberá distribuir en la Secretaría Municipal, Agencia Municipal, centros educativos, cooperativas y asociaciones civiles, entre otros similares, siempre con acuse de recibido.

Tratándose de la publicación digital, se dará difusión a la página web oficial del municipio con dominio "gob.mx", para que la población con acceso al servicio de internet ingrese de manera rápida y oportuna.

**CAPITULO III
DEL TRÁMITE DE PUBLICACIÓN.**

ARTÍCULO 11. La publicación de actos y documentos que deban o hayan de publicarse en la Gaceta Municipal deberán solicitarse por escrito a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento por parte del Honorable Ayuntamiento, El Presidente Municipal, el Síndico Municipal del Ayuntamiento o los Titulares de las dependencias municipales.

La solicitud de publicación ha de presentarse en forma oportuna, al menos cinco días hábiles anteriores a la fecha prevista para la publicación de la Gaceta Municipal. Ese lapso podrá ser menor en caso de acreditada urgencia ante la Secretaría Municipal del Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

Toda ley, reglamento, decreto, acuerdo, ordenamiento o disposición de carácter municipal, publicada en la Gaceta Municipal será obligatoria y surtirá efectos contra terceros, aún y cuando no haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 12. En cuanto a los actos y documentos de los que se solicite su publicación en la Gaceta Municipal, que provenga o en los que intervengan particulares que tengan interés en dicha publicación, estos podrán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento su publicación y deben ajustarse a los lineamientos y procedimientos que la misma determine para tales efectos.

**CAPITULO IV
DE LAS CORRECCIONES.**

ARTÍCULO 13. Cuando haya equivocación relativa a la publicación en la Gaceta Municipal de cualquier acto o documento, procederá la fe de errata y la enmienda levisima, conforme a lo que enseguida se establece:

- I. Por fe de erratas se entiende la corrección que se hace y se da mediante oficio, con la autorización del texto que corresponda, por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la Gaceta Municipal y de la cual se hace publicación en la misma. Podrá hacerse a través del Titular del Área informando oportunamente a la Secretaría el Ayuntamiento junto con las constancias relativas.
- II. Por enmienda levisima se entiende la corrección que se hace por el Titular del Área, bajo su responsabilidad, cuando la deficiencia de publicación o que se contenga en el acto o documento recibido para ello, sea precisa, evidente, aislada y simplemente de letra, número, puntuación, estilo, correspondencia, referencia, mención limitada, e inocua, asegurándose de que no se cambie el sentido de la frase o idea. De toda enmienda levisima se informará inmediatamente a la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando las constancias correspondientes.
- III. Para la fe de erratas y enmienda levisima será preferente, aunque no indispensable, el modelo "dice/debe decir".
- IV. La errata o enmienda levisima surtirán sus efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que lo señale en forma distinta. No podrá surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
- V. Las correcciones que se realicen en la Gaceta Municipal en su formato impreso, deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberán operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por el Honorable Cabildo.

Dado en el salón de cabildo del Municipio de San Antonio de la Cal, a los ocho días del mes de febrero del dos mil veintitres.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, tengo a bien sancionar el presente reglamento, por lo tanto, mando a que se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

ATENTAMENTE


HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, DISTRITO CENTRO, OAXACA. PERIODO 2023 - 2025


MTR. PORFIRIO SANTOS MATÍAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL


LIC. LETICIA ANTONIO SANTIAGO
SÍNDICA MUNICIPAL



C. FELIPE LÓPEZ GARCÍA
REGIDOR DE HACIENDA



C. ROBERTO MARTÍNEZ JIMÉNEZ
REGIDOR DE OBRAS



C. ANA LORENA ESTEBAN MENDOZA
REGIDORA DE EDUCACIÓN



C. GEMA CRUZ LEÓN
REGIDORA DE SALUD


C. ALEX DOMÍNGUEZ CRUZ
REGIDOR DE POLICÍA


C. REBECA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA DE ECOLOGÍA


C. MIREYA VELÁZQUEZ VÁZQUEZ
REGIDORA DE VIALIDAD


C. ELEAZAR ROBERTO SEVERIANO
REGIDOR DE PANTEÓN


C. NOEMI CRUZ PÉREZ
REGIDORA DE DEPORTES


LIC. ALEXIA ANTONIO RAMÍREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

"DOY FE"

En términos del artículo 92, párrafo primero, fracción IV de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.



DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.